



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SG-80-21

VISTO: La implementación de las gestiones necesarias para la efectiva puesta en funcionamiento del Banco de Datos Genéticos de la Suprema Corte de Justicia (Ley 13.869) y para el cumplimiento de lo normado por Ley 26.879 y su decreto Reglamentario 522/17 y

CONSIDERANDO:

1º) Que por Resolución N° 2080/19 la Suprema Corte de Justicia dispuso, con conocimiento del suscripto, poner en funcionamiento del Banco de Datos Genéticos de la Suprema Corte de Justicia, aprobar el reglamento técnico para su funcionamiento y el procedimiento para la incorporación de perfiles y administración de hallazgos. Asimismo se adoptaron medidas para relevar los datos existentes vinculados a expedientes en los que eventualmente correspondería ordenar el ingreso de perfiles genéticos vinculados a evidencias, imputados o condenados por delitos contra la integridad sexual.

2º) Que mediante Resolución del Sr. Presidente de la Suprema Corte de Justicia N° 37/19 se determinó el efectivo inicio de las actividades del mencionado Banco el día 17 de febrero de año 2020.

3º) Que a fin de poder instrumentar debidamente el ingreso de los perfiles genéticos al Banco de Datos de la Suprema Corte deviene necesario efectuar algunas precisiones respecto al procedimiento que deberán llevar a cabo los Agentes Fiscales, los Jueces de Garantías, los magistrados de los órganos de juicio y los de Ejecución en torno a quién y cómo serán efectivizadas las órdenes para las tomas de muestras de material, la obtención del ADN, la obtención del perfil genético y su eventual ingreso a las bases de datos correspondientes, entre otros puntos.

4º) Que es necesario también regular disposiciones para causas iniciadas antes de la efectiva puesta en funcionamiento del Banco de Datos Genéticos, sea que se encuentren en etapa de instrucción, juicio o ejecución.

Que en este sentido, y a fin de tornar operativa la disposición transitoria del artículo 7º de la Resolución N° 2080/19 referida al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto N° 522/17 reglamentario de la Ley N° 26.879, resulta oportuno adoptar un criterio

práctico para dicho procedimiento en relación a las personas respecto de las cuales ya hubiera recaído sentencia firme en torno a un delito de índole sexual contemplado en el artículo 2° de la Ley 26.879 y que ya se encontraran a disposición del Juez de Ejecución.

5°) Que han intervenido, en el marco de sus competencias, los integrantes de la Comisión conformada por Resoluciones N° 688/09 y 3363/09 y las áreas competentes de la Procuración General.

6°) Que finalmente, a tenor de las disposiciones contenidas en el Acuerdo N° 3971, respecto a los actos de superintendencia que se dicten en coordinación con el suscripto, corresponde disponer que la presente resolución acompañe el contenido de la que dictará la Suprema Corte de Justicia, con la cual se correlaciona (conf. art. 14, segundo párrafo Ac. Cit.).

POR ELLO, el Procurador General de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones, en coordinación con la Suprema Corte de Justicia con arreglo al artículo 4 y 14, segundo párrafo del Acuerdo 3971,

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Aprobar el “Protocolo de procedimientos para la toma de muestra, la obtención del perfil genético y su incorporación al Banco de Datos Provincial y al Registro Nacional de Datos Genéticos en investigaciones relativas a delitos contra la integridad sexual” que obra como Anexo a la presente.

Artículo 2°: La presente resolución se correlacionará con la firmada por la Suprema Corte de Justicia, en el marco de la coordinación establecida.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SG-80-21

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese vía e-mail lo aquí resuelto, póngase en conocimiento de la Suprema Corte de Justicia, y registrada la resolución por el Tribunal publíquese en página web del Ministerio Público, encomendando a la Dirección Prensa y Ceremonial de la Procuración General su difusión en los medios de comunicación masiva.

